RESOLUCIÓN NÚMERO 1224 DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-ICANH-006-2026"

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Resolución No. 1237 de 2025, en consonancia con lo dispuesto en Decreto 0993 de 2025, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que, **ANA SILVIA OLANO APONTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.913.178, nombrada en el cargo de Secretaria General mediante Resolución No. 1544 del dieciocho (18) de noviembre de 2025, cargo para el cual tomó posesión en la misma fecha, según consta en Acta No. 272, en su calidad de Ordenadora del Gasto Delegada mediante Resolución No. 1237 de 2025, y en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 0993 de 2025, actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA - ICANH**.

Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 11, señala que *"La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. (...)".*

Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2°, prevé que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

Que, el ICANH requiere adelantar el proceso contractual cuyo objeto es ***"Prestar servicios para la ejecución del Plan de Bienestar del Instituto Colombiano de Antropología e Historia y la realización de evaluaciones médicas ocupacionales, mediante el desarrollo de actividades dirigidas a los servidores públicos de la Sede Central de Bogotá, los parques arqueológicos y los centros regionales del Instituto".***

Que el presupuesto oficial del presente proceso es por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($261.652.350 M/CTE)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, costos directos e indirectos y demás conceptos a que haya lugar, valor que se integra por doscientos cincuenta y tres millones quinientos sesenta y seis mil quinientos pesos ($253.566.500 M/CTE) para las actividades de bienestar institucional y ocho millones ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta pesos ($8.085.850 M/CTE) para los exámenes médicos ocupacionales, y que se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29426 del veinticuatro (24) de febrero de 2026, expedido por el GIT Financiero del ICANH.

Que la modalidad para el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de acuerdo con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Que, de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones, sus anexos y formatos estuvieron a disposición de los interesados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública —SECOP II—, desde el diecisiete (17) hasta el veintisiete (27) de julio de 2026.

Que el presupuesto oficial del proceso, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($261.652.350 M/CTE), es inferior al umbral de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497) establecido para la limitación de convocatorias a Mipymes durante la vigencia 2026.

Que, no obstante, lo anterior, dentro del término establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, no se recibieron solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria, razón por la cual el presente proceso de selección no será limitado a Mipymes.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, no se recibieron observaciones por parte de posibles interesados, por lo que no fue necesario emitir respuestas ni realizar ajustes a los documentos previos del proceso.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo, estarán disponibles para su consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, a partir de la fecha del presente acto administrativo.

Que el contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto contractual.

Que el empleo de la modalidad propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto, como son: i) la libre concurrencia, ii) la igualdad de los oferentes y iii) la sujeción estricta al pliego de condiciones.

Que, con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se **CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS** para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que el cronograma del proceso será el establecido en el pliego de condiciones electrónico en la plataforma del SECOP II, en el cual se indican de manera expresa y detallada las fechas, horas y lugares en que se llevarán a cabo las diferentes etapas del proceso, de acuerdo con el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo motivado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - APERTURA: ORDENAR LA APERTURA del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-ICANH-006-2026**, cuyo objeto es ***"Prestar servicios para la ejecución del Plan de Bienestar del Instituto Colombiano de Antropología e Historia y la realización de evaluaciones médicas ocupacionales, mediante el desarrollo de actividades dirigidas a los servidores públicos de la Sede Central de Bogotá, los parques arqueológicos y los centros regionales del Instituto".***

ARTÍCULO SEGUNDO - PRESUPUESTO: El valor del presupuesto oficial asignado es de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($261.652.350 M/CTE)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, costos directos e indirectos y demás conceptos a que haya lugar, y que se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29426 del veinticuatro (24) de febrero de 2026, expedido por el GIT Financiero del ICANH.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma será el que se configure por parte del ICANH en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el cual puede ser verificado desde el usuario de cada oferente interesado en el proceso de selección en su área de trabajo. Adicionalmente, el cronograma y el proceso pueden ser objeto de revisión y seguimiento desde la vista pública, sin necesidad de contar con un usuario registrado en la plataforma del SECOP II. En consecuencia, la Entidad indica el enlace a través del cual se puede acceder al proceso en forma completa:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.48740914&isFromPublicArea=True&isModal=False

PARÁGRAFO: Las etapas y fechas indicadas en el cronograma del proceso podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el pliego de condiciones definitivo electrónico y sus anexos, por decisión del ICANH, caso en el cual se informará oportunamente mediante adenda que se publicará en el SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO - LIMITACIÓN A MIPYME: Se informa que el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-ICANH-006-2026 **NO ESTARÁ LIMITADO A MIPYMES.**

ARTÍCULO QUINTO - CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional.

ARTÍCULO SEXTO - PUBLICACIÓN: Publicar el Pliego de Condiciones Definitivo y la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO - RECURSOS: Contra el presente Acto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO - VIGENCIA: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2026.

ANA SILVIA OLANO APONTE
Secretaria General

Elaboró: Luis Fernando Zora – Contratista GIT de Contratos y Convenios

Revisó: Paula Andrea Gutiérrez - Contratista GIT de Contratos y Convenios

Aprobó: Sandra Janneth Rueda – Coordinadora del GIT de Contratos y Convenios
Aprobó: Hans Ronald Niño – Contratista Secretaría General